



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 17 de diciembre de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral para el año 2016 del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Burgos (C.C. 09000555011982).

Visto el Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos, mediante el que se aprueba el calendario laboral para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 17 de diciembre de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



## CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2016

JORNADA PARTIDA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	19	5	5	1, 6
FEBRERO	29	21	4	4	
MARZO	31	21	4	4	24, 25
ABRIL	30	21	4	4	23
MAYO	31	21	4	5	2
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	21	5	5	
AGOSTO	31	22	4	4	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	20	5	5	12
NOVIEMBRE	30	21	4	4	1
DICIEMBRE	31	19	5	4	6, 8, 26
<b>TOTAL</b>	<b>366</b>	<b>250</b>	<b>52</b>	<b>52</b>	<b>12</b>

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos:

Las dos fiestas locales (3 y 29 de junio), 4 y 5 de enero, 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre y 5 de diciembre.

– En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 4 y 5 de enero, 31 de octubre y 5 de diciembre.

Ejemplo para Burgos: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 264 horas. Si a esta cifra le restamos las 64 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los días fijados en este calendario, obtenemos 200 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Burgos se registrarán por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

\* \* \*



## CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2016

JORNADA CONTINUA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	19	5	5	1, 6
FEBRERO	29	21	4	4	
MARZO	31	21	4	4	24, 25
ABRIL	30	21	4	4	23
MAYO	31	21	4	5	2
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	21	5	5	
AGOSTO	31	22	4	4	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	20	5	5	12
NOVIEMBRE	30	21	4	4	1
DICIEMBRE	31	19	5	4	6, 8, 26
<b>TOTAL</b>	<b>366</b>	<b>250</b>	<b>52</b>	<b>52</b>	<b>12</b>

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos:

Las dos fiestas locales (3 y 29 de junio), 4 y 5 de enero, 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre y 5 de diciembre.

– En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 4 y 5 de enero, 31 de octubre y 5 de diciembre.

Ejemplo para Burgos: Siendo la jornada máxima anual de 1.722 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 278 horas. Si a esta cifra le restamos las 64 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los días fijados en este calendario, obtenemos 214 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Burgos se registrarán por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.